

MINISTERIO DE DEFENSA

8289 REAL DECRETO 605/1978, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

8290 ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de enero último, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta), Ernesto González Medina.

Madrid, 27 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8291 RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre enajenación de parcelas del polígono «Elviña», de La Coruña, reservadas para propietarios expropiados para la formación del polígono.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 27 de octubre de 1977, dictada al amparo de lo establecido en los artículos 15 y 17 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio), Orden de 26 de mayo de 1969 y disposiciones concordantes, ha acordado la enajenación, a favor de los propietarios expropiados para la formación del polígono «Elviña», de La Coruña, de las parcelas que a continuación se detallan, con indicación de su destino y precio de venta:

Parcela	Destino	Precio — Pesetas
A-50.51	52 viviendas grupo I y comercio	22.338.800
A-52.53	49 viviendas grupo I y comercio	30.642.800
B-40	36 viviendas grupo I y comercio	22.980.400
B-41	36 viviendas grupo I y comercio	22.980.400
B-42	36 viviendas grupo I y comercio	17.459.200
B-47	24 viviendas grupo I y comercio	12.926.200
B-52.53	60 viviendas grupo I y comercio	36.005.800
B-54.55	60 viviendas grupo I y comercio	34.321.000
C-1	70 viviendas grupo I	15.600.000

Las Ordenanzas de edificación en polígonos, plano parcelario, cédulas urbanísticas de las parcelas, con expresión de su superficie, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima de construcción, y condiciones de utilización y construcción se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, de Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial de la Vivienda en La Coruña.

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono, que estimen tener derecho, conforme a las disposi-

ciones citadas, podrán optar a su adjudicación, con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos 8.º y 9.º de la Orden de 26 de mayo de 1969, presentando la correspondiente solicitud en las oficinas de la Delegación Provincial de la Vivienda en La Coruña, en el plazo de los sesenta días a partir de la fecha de este Boletín. A esta solicitud deberá acompañarse: a) Fotocopia, debidamente averada ante Notario, del documento nacional de identidad. b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6.º de la Orden de 26 de mayo de 1969. c) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Urbanización, acreditativa de la superficie expropiada al solicitante y de no haber interpuesto o haber renunciado en el expediente expropiatorio a cualquier género de reclamación o recurso.

El pago del precio de las parcelas se hará efectivo en dos plazos de idéntica cuantía. El primero, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, y el segundo dentro de los quince días siguientes al recibo del requerimiento para comparecer al otorgamiento de la escritura.

En todo caso, el importe de los anuncios que se publiquen será distribuido entre los adjudicatarios, proporcionalmente al precio de adjudicación.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Director general, Manuel Díez y Díez de Ulzurrun.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8292 ORDEN de 3 de febrero de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar, que se citan, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), 3276/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1977), 1481/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), 2053/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) y 3027/1977, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando.—Colegio Nacional de niños «Juan Díaz de Solís», domiciliado en Los Mixtos, para 640 puestos escolares, creados por Real Decreto 2053/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 16 unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección con función docente, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del antiguo Ministerio de Marina.

Municipio: San Fernando. Localidad: San Fernando.—Colegio Nacional de niñas «Vicente Tofiño», domiciliado en Los Mixtos, para 640 puestos escolares, creado por Real Decreto 2053/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 16 unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del antiguo Ministerio de Marina.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mañón. Localidad: Puerto del Barquero.—Colegio Nacional para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 2223/1976, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean siete unidades mixtas de Educación General Básica y se integra, transformada en mixta de Educación General Básica,

la unitaria de niñas de la misma localidad, trasladándose a su vez al mismo edificio. El ámbito de comarcalización abarcará en principio a las siguientes localidades: Casanova-Berral, Cayón-Mañón, Fonte de Vila, Mañón-Freitado, Mogor, Portobello, Grañas, Puerto de Bares, San Fiz de Mogor, Tras da Pena-Grañas, Venta-Riberas del Sor y Villa de Bares, todas ellas del propio municipio de Mañón, en las cuales se suprimen diversas unidades escolares por esta misma Orden, con motivo de la concentración escolar en este Colegio Nacional comarcal, a cuyos profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro por la misma causa, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lugo

Municipio: Quiroga. Localidad: Quiroga.—Colegio Nacional para 560 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3027/1977, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción y en seis locales habilitados, como Colegio Nacional comarcal, con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran las seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una de Educación Preescolar—párvulos—, que componían la Escuela Graduada de la localidad. El ámbito de comarcalización abarcará en principio a las siguientes localidades: Alvaredo, Bendiló, Bendello, Bustelo de Lor, Carballo de Lor, Casa do Vello, Cerejido, Enciñeira, Fisteus, Freijeiro, La Hermida, Hospital, Montefurado, Pacios de Mondelo, Paradapiñol, Paradaseca, Parteme, Penasrubias, San Julián de Abajo, Sequeiros-Novais Soan, Soldón, Vilar de Lor, Vilar de Monde'o, Villanuz, Villarmiel, Villaster, todas ellas pertenecientes al municipio de Quiroga, en las cuales se suprimen diversas unidades escolares por este mismo Orden, con motivo de la concentración escolar en este Colegio Nacional comarcal, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro por esta misma causa, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: Las Mercedes.—Colegio Nacional para 880 puestos escolares, creado por Real Decreto 3276/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, domiciliado en carretera Vieja de las Mercedes, sin número, y en un local adaptado en plaza de la Iglesia, sin número, como Colegio Nacional comarcal, con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar—párvulos y la Dirección con función docente y se integran y trasladan al nuevo edificio, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la de niñas, que desde la Orden ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), componían la Escuela Graduada de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente. El ámbito de comarcalización de este Centro comprenderá en principio a las siguientes localidades: Batanes de Arriba, Las Canteras, Carboneras y Jardina, todas ellas del propio municipio de La Laguna, en las cuales se suprimen por esta misma Orden diversas unidades escolares por motivo de la concentración en este Colegio Nacional comarcal, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro por esta misma causa, se les reconoce el derecho que pudiera alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: Los Sauces.—Colegio Nacional para 640 puestos escolares, domiciliado en los Salones, creado por Real Decreto 3276/1976, de 10 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977). Se constituye inicialmente este Centro que funcionará en régimen de Agrupación escolar en edificio de nueva construcción de 16 aulas y en siete aulas habilitadas en calle Ramón y Cajal, 19-25, La Placeta, y calle Doctor Martín González, número 3, como Colegio Nacional comarcal, con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar—párvulos—y la Dirección con función docente y se integran, las cinco unidades escolares de niños y cuatro de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas y la unidad escolar de párvulos, que componían el Colegio Nacional de la misma localidad, suprimiéndose la unidad escolar de niñas «Nuestra Señora de Montserrat», que dependía del Conse-

jo Escolar Primario Diocesano y figuraba integrada en este Centro. Se reconoce a la Profesora titular de esta unidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Centro de Educación Preescolar de 23 de enero de 1967. Se suprime también la Dirección sin curso, que se creó por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), y que posteriormente no se había hecho constar en la composición del Colegio Nacional. Asimismo, se autoriza el traslado de cuatro unidades escolares de Educación General Básica y una de Educación Preescolar al nuevo edificio, continuando el resto en sus actuales locales. El ámbito de comarcalización de este Colegio Nacional comprenderá en principio a las localidades de: El Cardal, Garechico-Los Galgitos, Hoya Grande, Ramírez y Verada-Lomadas, todas ellas del propio municipio de San Andrés y Sauces, en las cuales se suprimen por esta misma Orden diversas unidades escolares por motivo de concentración escolar en este Colegio Nacional comarcal, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro por idéntica causa, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri. Localidad: Basauri.—Colegio Nacional «Miguel de Unamuno», domiciliado en barrio Caraga-Bekoa, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 3027/1977, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar—párvulos—, que se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Galdácano. Localidad: Galdácano.—Colegio Nacional «Urreta 2», domiciliado en calle Urreta, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3027/1977, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Provincia de Zamora

Municipio: Alcañices. Localidad: Alcañices.—Colegio Nacional, domiciliado en Alto del Pinar, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1481/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran y trasladan al nuevo edificio, transformadas en mixtas, las dos unidades escolares de niños y dos de niñas de Educación General Básica que constituían la Escuela Graduada de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente. El ámbito de comarcalización de este Centro comprenderá en principio las siguientes localidades: Alcorcillo y Vivinera, ambos del municipio de Alcañices; Arcillera, Ceadea y Moveros, del municipio de Fonfria; Fradillos, Grisueta, Matellanés, Mellanes, Ravanales y Ufonos, del municipio de Rabanales; Rábano de Aliste, Sejas de Aliste y Tola de Aliste, del municipio de Rábano de Aliste; Bercianos de Aliste y San Vicente de la Cabeza, del municipio de San Vicente de la Cabeza; San Juan del Rebollar, del municipio de San Vitero; Latedo, Nuez de Aliste, San Martín del Pedroso, Trabazos y Villariño tras la Sierra, del municipio de Trabazos; San Blas de Aliste, Vega de Nuez y Viñas de Aliste, del municipio de Viñas, en las cuales se suprimen por esta Orden diversas unidades escolares por motivo de concentración escolar en este Colegio Nacional comarcal, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro por idéntica causa, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Colegio Nacional «La Almozara», domiciliado en avenida de Pablo Gargallo, 71, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 3027/1977, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio cedido en uso por el Arzobispado de Zaragoza, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con cur-

so. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar—pár-
vulos—y se integran, transformadas en mixtas de régimen
ordinario de provisión, cuatro unidades escolares regentadas
por Profesoras, de la Escuela graduada de la misma denomina-
ción y domicilio que dependía del Centro de Educación Pre-
escolar «Nuestra Señora del Pilar», suprimiéndose una unidad
escolar regentada por Profesor y otras cuatro unidades a cargo
de Profesoras, del mismo Centro y régimen, quedando en conse-
cuencia extinguido el Centro de Educación Preescolar «Nuestra
Señora del Pilar» y suprimida la Escuela graduada «La Almo-
zara». Se reconoce a las cuatro Profesoras titulares de las uni-
dades escolares que se transforman a régimen ordinario de
provisión el derecho a continuar desempeñando plaza en el
Colegio Nacional que se constituye por esta Orden, dado que
funcionará en sus propios locales, al amparo del artículo 15
del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Centro
de Educación Preescolar de 23 de enero de 1967.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funciona-
miento de los anteriores Centros y teniendo en cuenta que algunos
de ellos tienen el carácter de comarcales y se destinan a la
escolarización de alumnos procedentes de unidades escolares
existentes con anterioridad y que por otra parte, la creación
de nuevas unidades en los Centros que se ponen en funciona-
miento, determina la conveniencia de realizar arreglos escola-
res en las localidades afectadas, se procede a modificar en
este apartado determinados Centros de las expresadas localida-
des y se reconoce a los Profesores titulares de las unidades
escolares que se suprimen por concentración en los nuevos
Centros comarcales, el derecho que pueda alcanzarles a servir
plaza en los mismos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24
de septiembre.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mañón. Localidad: Casanova.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta, denominada Barral-Casano-
va. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda
alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de
Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Cayón.—Supresión de la uni-
taria de niños y de la unitaria de niñas, denominadas de Mañón.
Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda
alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal
de Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de sep-
tiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Fonte da Vila.—Supresión de
la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor
titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el
Colegio Nacional comarcal de Mañón, al amparo del Decreto
3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Mañón.—Supresión de la uni-
dad escolar de asistencia mixta, denominada de Freitido-Mañón,
número 2. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que
pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal
de Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de sep-
tiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Mogor.—Supresión de la uni-
taria de niños. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que
pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal
de Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de sep-
tiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Portobello.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta, denominada de Grañas-Porto-
bello. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda
alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de
Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Puerto de Bares.—Supresión
de la unitaria de niñas. Se reconoce a su Profesora titular el
derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Na-
cional comarcal de Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964,
de 24 de septiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Puerto del Barquero.—Integra-
ción de la unitaria de niñas, denominada de Mogar en el
Colegio Nacional comarcal de la misma localidad que se cons-
tituye en otro apartado de esta Orden.

Municipio: Mañón. Localidad: Puerto del Barquero.—Supre-
sión de la unitaria de niños de Orientación Marítima, depen-
diente del Centro de Educación Preescolar del Instituto Social
de la Marina. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que
pueda alcanzarle a servir plaza en la misma localidad, al
amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en
régimen de Centro de Educación Preescolar de 23 de enero
de 1967.

Municipio: Mañón. Localidad: San Fiz.—Supresión de la uni-
dad escolar de asistencia mixta, denominada de San Fiz de
Mogor. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda
alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de
Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Tras da Pena.—Supresión de
la unidad escolar de asistencia mixta, denominada Tras de
Pena-Grañas. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que
pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal
de Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de sep-
tiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Venta.—Supresión de la uni-
taria de niños y de la unitaria de niñas, denominada de Ribe-
ras del Sor. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho
que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional
comarcal de Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24
de septiembre.

Municipio: Mañón. Localidad: Villa de Bares.—Supresión de
la unitaria de niños. Se reconoce a su Profesor titular el
derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Na-
cional comarcal de Mañón, al amparo del Decreto 3099/1964,
de 24 de septiembre.

Provincia de Lugo

Municipio: Quiroga. Localidad: Alvaredos.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en San Martín.
Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcan-
zarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Qui-
roga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Bendilló.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor
titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el
Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decre-
to 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Bendollo.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor
titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el
Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decre-
to 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Bustelo de Lor.—Supresión
de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Pro-
fesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en
el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decre-
to 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Carballo de Lor.—Supresión
de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Pro-
fesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en
el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del
Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Casado Vello.—Supresión de
la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profe-
sor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en
el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del
Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Cerejido.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor
titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el
Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decre-
to 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Enciñeira.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor
titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el
Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decre-
to 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Fisteus.—Supresión de la uni-
dad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor
titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el
Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decre-
to 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Freijeiro.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor
titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el
Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decre-
to 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: La Hermida.—Supresión de
la unitaria de niños y de la unitaria de niñas, domiciliadas en
Santa María. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho
que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional
comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24
de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Hospital.—Supresión de la
unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor
titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el
Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decre-
to 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Montefurado.—Supresión de
la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en San Mi-
guel de Montefurado, dependiente del Centro de Educación Pre-
escolar «Santos del Sil». Se reconoce al Profesor titular el
derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la propia loca-
lidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros
Escolares Primarios en régimen de Centro de Educación Pre-
escolar de 23 de enero de 1967, y subsidiariamente, una vez
que adquiera la condición de propietario de la localidad, el que
pudiera alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comar-
cal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de
septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Pacios de Mondelo.—Supre-
sión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a
su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir
plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo
del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Paradapiñol.—Supresión de
la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profe-
sor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en
el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del
Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Paradaseca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Parteme.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Penasrubias.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Quiroga.—Integración de las seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y de la unidad de Educación Preescolar—párvulos—, que componían la Escuela graduada, en el Colegio Nacional comarcal de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden, desapareciendo en consecuencia esta Escuela graduada como Centro independiente.

Municipio: Quiroga. Localidad: San Julián de Abajo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Sequeiros Novais.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Soan.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Soldón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Vilar de Lor.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Vilar de Mondelo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Villanuiz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Villarmiel.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quiroga. Localidad: Villaster.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Quiroga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: Batanes de Arriba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal del municipio La Laguna, localidad Las Mercedes, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Laguna. Localidad: Las Canteras.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal del municipio La Laguna, localidad Las Mercedes, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Laguna. Localidad: Las Carboneras.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal del municipio La Laguna, localidad Las Mercedes, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Laguna. Localidad: Jardina.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Tenerife. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la propia localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Centro de Educación Preescolar de 23 de enero de 1967, y subsidiariamente, una vez adquirida la condición de propietario de esta localidad, el que

podría alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal del municipio La Laguna, localidad Las Mercedes al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Laguna. Localidad: Las Mercedes.—Integración y traslado al nuevo Colegio de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de Educación General Básica, que componían la Escuela Graduada de esta localidad, desde la Orden ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de abril), desapareciendo, en consecuencia, esta Escuela Graduada como Centro independiente, al quedar integrada en el Colegio Nacional comarcal.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: El Cardal.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de San Andrés y Sauces, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: Garachico.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una unidad de niñas, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de San Andrés y Sauces y transformación en mixtas, de la unidad escolar de niños y de la de niñas restantes en esta Escuela Graduada que queda reducida a dos Entidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: Hoya Grande. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, por motivo de concentración escolar en el Colegio Nacional comarcal de San Andrés y Sauces. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la propia localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Centro de Educación Preescolar de 23 de enero de 1967, y subsidiariamente una vez adquirida la condición de propietario de esta localidad, el que pudiera alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: Hoya Grande. Supresión de la unitaria de niños. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de San Andrés y Sauces, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: Ramírez.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de San Andrés y Sauces, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: Verada-Las Lomadas.—Supresión de una unidad escolar de niños y de una de niñas de la Escuela Graduada por concentración en el Colegio Nacional comarcal de San Andrés y Sauces, y transformación de la unidad escolar de niños y de la de niñas restantes en mixtas, quedando el Centro reducido a dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. Se reconoce a sus Profesores titulares de las unidades que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de San Andrés y Sauces, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: San Andrés. Constitución de la Escuela Graduada, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, que desaparecen como Centros independientes.

Municipio: San Andrés y Sauces. Localidad: Los Sauces.—Integración de las cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas de Educación General Básica, de régimen ordinario de provisión y de la unidad escolar de párvulos, que constituían el Colegio Nacional de esta localidad en el nuevo Colegio Nacional comarcal. Se suprime la unidad escolar de niñas «Nuestra Señora de Montserrat», que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano y figuraba integrada en este Colegio Nacional, reconociéndose a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la misma localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Centro de Educación Preescolar de 23 de enero de 1967. Se suprime la Dirección sin curso, que fue creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre) y que posteriormente no se había hecho constar en la composición del Centro. Se autoriza el traslado de cuatro unidades escolares de Educación General Básica y una unidad escolar de párvulos al nuevo edificio del Colegio Nacional comarcal que se constituye por esta Orden, quedando el resto de sus unidades funcionando en su actual emplazamiento en régimen de Agrupación escolar integradas en dicho Colegio Nacional y desapareciendo el antiguo como Centro independiente.

Provincia de Zamora

Municipio: Alcañices. Localidad: Alcañices.—Integración de las dos unidades escolares de niños y dos unidades de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, que

componían la Escuela Graduada, en el Colegio Nacional comarcal que se constituye en la misma localidad por esta misma Orden, desapareciendo, en consecuencia, la Escuela Graduada como Centro independiente.

Municipio: Alcañices. Localidad: Alcorcillo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alcañices. Localidad: Vivinera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fonfría. Localidad: Arcillera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fonfría. Localidad: Ceadea.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fonfría. Localidad: Moveros.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rabanales. Localidad: Fradello.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rabanales. Localidad: Grisuela.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rabanales. Localidad: Matellanes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rabanales. Localidad: Mellanes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rabanales. Localidad: Rabanales.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad escolar de niñas en mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rabanales. Localidad: Ufones.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rábano de Aliste. Localidad: Rábano de Aliste. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rábano de Aliste. Localidad: Sejas de Aliste. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rábano de Aliste. Localidad: Tola de Aliste.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Vicente de la Cabeza. Localidad: Bercianos de Aliste.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad de niñas en mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Vicente de la Cabeza. Localidad: San Vicente de la Cabeza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Vitero. Localidad: San Juan del Rebollar. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad de niñas en mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trabazos. Localidad: Latedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor

titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trabazos. Localidad: Nuez de Aliste.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad de niñas en mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trabazos. Localidad: San Martín del Pedroso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trabazos. Localidad: Trabazos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trabazos. Localidad: Villariño tras la Sierra.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Viñas. Localidad: San Blas de Aliste.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Viñas. Localidad: Vega de Nuez.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Viñas. Localidad: Viñas de Aliste.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Aliste, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Integración y transformación en ordinarias de provisión de cuatro unidades escolares servidas por Profesora de la Escuela Graduada «La Almozara», dependiente del Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora del Pilar», en el Colegio Nacional de igual denominación, domicilio y de régimen ordinario, que fue creado por Real Decreto 2027/1977, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1977), y se constituye en otro apartado de esta Orden. Al mismo tiempo se suprime una unidad escolar regentada por Profesor y otras cuatro unidades regentadas por Profesoras, todas dependientes del mismo Centro de Educación Preescolar, quedando extinguido el Consejo Primario y suprimida la Escuela Graduada «La Almozara», cuya composición era de una unidad escolar de niños, seis unidades de niñas, dos de párvulos y Dirección con curso. Se reconoce a las cuatro Profesoras titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la propia localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Centro de Educación Preescolar de 23 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

8293

ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se autoriza la fijación del precio máximo de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.